

**RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA EXENTA**

REF: APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE EL COMITÉ Y CODESSER, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL DENOMINADO “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-234279-1.

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución (A) N° 50, de 2015 que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución (A) N°68, de 2023**, de Corfo que Deja sin Efecto la Resolución (A) N°26 de 2023, de Corfo (Sin tramitar); Ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF; Deja sin efecto Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo; y Aprueba Texto Refundido de las Bases del Instrumento “Transforma”
2. La **Resolución (A) N°28, de 2020**, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución (A) N°136, de 2023**, de Corfo, que modifica Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.
4. Que, en el Instrumento Transforma, los proyectos pueden ejecutarse en dos Etapas: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta; y ii) Etapa de Implementación. Cada Etapa de Implementación dura (3) años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses cada una, y pudiendo aprobarse hasta un máximo de 3 (tres) Etapas. El proyecto denominado "**HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE**



LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, se encuentra en la Primera Etapa de Implementación, iniciando la ejecución del Año 1 de dicha Etapa.

5. Que, la **Etapa de Diseño de Hoja de Ruta** fue ejecutada por Compañía Agropecuaria Copeval S.A entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023 y consideró un presupuesto de hasta **\$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos)** y fue formalizada mediante los siguientes actos administrativos:
 1. El **Acuerdo N°199**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío en **sesión ordinaria N°70** de fecha 06 de diciembre de 2022 donde aprobó la etapa de diseño de la Hoja de Ruta del proyecto denominado **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279** en el marco del instrumento **“TRANSFORMA”**
 2. La **Resolución Electrónica (E) N°127-22**, de 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 199 antes mencionado.
 3. La **Resolución Electrónica (E) N°144-22**, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que Aprobó las Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto Transforma “Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde para la descarbonización de los sectores productivos de la Región del Biobío”, ETAPA DISEÑO HOJA DE RUTA, CÓDIGO 22PEDR-234279.
 4. La **Resolución Electrónica (E) N°156-22**, de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que selecciona a **COPEVAL S.A** como ejecutor **Etapa Diseño Hoja de Ruta** Proyecto **“Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Para La Descarbonización De Los Sectores Productivos De La Región Del Biobío”, CÓDIGO 22PEDR-234279**.
 5. El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto denominado **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279** en el marco del instrumento **“TRANSFORMA”**, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Agente operador intermediario **COPEVAL S.A** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°197-22** del Comité de fecha 22 de diciembre de 2022.
6. Que, de acuerdo en lo dispuesto en la Glosa N°4 de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, aplicable a esta Corporación, se solicitó autorización para el financiamiento plurianual de dos proyectos ejecutados a través de la asignación presupuestaria 24.03.046 “Comité de Desarrollo Regional de Biobío”, con financiamiento proveniente del Programa 07.06.01 “Corporación de Fomento de la Producción” que en su conjunto representan un costo total por M\$1.347.368 en un plazo de 4 años, autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°3183, de 20 de septiembre de 2023.
7. La autorización antes señalada aplica para el **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**.
8. La **Resolución Electrónica (E) N°251-23**, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 277 adoptado por el Consejo Pleno del Comité en sesión ordinaria N°85 de fecha 07 de diciembre de 2023 donde en el marco del instrumento “Transforma”, se aprobó Plan Trianual Etapa de Implementación Diseño Hoja de Ruta, del proyecto Transforma Regional denominado **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**, asignándole recursos.
9. La **Resolución Electrónica (E) N°252-23**, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que Aprobó las Bases para la **SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1**,



“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

10. **La Resolución Electrónica (E) N°318-23**, de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que **SELECCIONA EJECUTOR PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN**, “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1 y dispuso la celebración del presente convenio.
11. La Resolución (E) N° 626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CODESSER.
12. **La Resolución Electrónica (E) N°24-23** de 31 de enero de 2023, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío que aprobó el Convenio de Desempeño Regional suscrito con el Agente Operador Intermediario **CODESSER**.
13. El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Subdirectora de Operaciones del Comité, en el cual consta que se dispone de recursos autorizados para el año uno, de la Primera Etapa de Implementación del programa.
14. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
15. Constancia emitida por la Directora Ejecutiva del CDPR Biobío en cumplimiento de lo dispuesto en el N°9 de “Prohibición de fraccionamiento”, contenida en Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que complementan aquellas contenidas en el Oficio Circular N°4, aplicables a nuevos convenios y actos que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que constan los convenios vigentes **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, con Corfo y sus Comités, la asignación de recursos a los proyectos individualizados no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
16. El certificado del subgerente de Finanzas de Corfo, que acredita que, habiendo verificado la base de datos del sistema SAP de la Corporación, asociado a “**Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT N° 70.265.000-3**, sus fondos por rendir financiados por CORFO, se encuentran caucionados, documento que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica. Por lo anterior, **CODESSER** debe estar al día en la obligación de rendir cuenta a esta Corporación a más tardar el día 16 de febrero de 2024, de lo contrario Corfo hará efectiva la caución que obre en su poder.
17. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, el que resulta aplicable en la especie.
18. El Convenio de cofinanciamiento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023 entre **AOI CODESSER y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío** para la administración del proyecto denominado “**PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO**”, **PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**.
19. Que el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N°10.207**.
20. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro del AOI **CODESSER**.
21. Que, sumado el monto transferido para la etapa de Hoja de Ruta del Programa y el que deberá transferirse en virtud del convenio de cofinanciamiento que se aprueba por el presente acto a



CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER, para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación, estos no superan las 15.000 UTM.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE el Convenio de cofinanciamiento para la administración del Proyecto **PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2023, entre el AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO

“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 22PEDR-234279-1.

ENTRE

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 20 de diciembre de 2023, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, Comité Corfo, en adelante “el Comité” o “Comité”, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle **RENGO N° 476, 4° PISO**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROBERTA LAMA BEDWELL**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad N°14.272.432-4, del mismo domicilio de su representada y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, cédula nacional de identidad número 15.810.582-9; ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

La **Resolución (A) N°68, de 2023**, de Corfo que Deja sin Efecto la Resolución (A) N°26 de 2023, de Corfo (Sin tramitar); Ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF; Deja sin efecto Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo; y Aprueba Texto Refundido de las Bases del Instrumento “Transforma”

La **Resolución (A) N°28, de 2020**, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.

La **Resolución (A) N°136, de 2023**, de Corfo, que modifica Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

Que, en el Instrumento Transforma, los proyectos pueden ejecutarse en dos Etapas: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta; y ii) Etapa de Implementación. Cada Etapa de Implementación dura (3) años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses cada una, y pudiendo aprobarse hasta un máximo de 3 (tres) Etapas. El proyecto denominado **“HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**, se encuentra en la Primera Etapa de Implementación, iniciando la ejecución del Año 1 de dicha Etapa.

Que, la **Etapa de Diseño de Hoja de Ruta** fue ejecutada por Compañía Agropecuaria Copeval S.A entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023 y consideró un presupuesto de hasta **\$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos)** y fue formalizada mediante los siguientes actos administrativos:

El **Acuerdo N°199**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío en **sesión ordinaria N°70** de fecha 06 de diciembre de 2022 donde aprobó la etapa de diseño de la Hoja de Ruta del proyecto denominado **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279** en el marco del instrumento **“TRANSFORMA”**

La **Resolución Electrónica (E) N°127-22**, de 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 199 antes mencionado.

La **Resolución Electrónica (E) N°144-22**, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que Aprobó las Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto Transforma “Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde para la descarbonización de los sectores productivos de la Región del Biobío”, ETAPA DISEÑO HOJA DE RUTA, CÓDIGO 22PEDR-234279.



CLM/clm

La **Resolución Electrónica (E) N°156-22**, de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que selecciona a **COPEVAL S.A** como ejecutor **Etapa Diseño Hoja de Ruta Proyecto “Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Para La Descarbonización De Los Sectores Productivos De La Región Del Biobío”, CÓDIGO 22PEDR-234279**.

El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto denominado **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279** en el marco del instrumento **“TRANSFORMA”**, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Agente operador intermediario **COPEVAL S.A** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°197-23** del Comité de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo en lo dispuesto en la Glosa N°4 de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, aplicable a esta Corporación, se solicitó autorización para el financiamiento plurianual de dos proyectos ejecutados a través de la asignación presupuestaria 24.03.046 “Comité de Desarrollo Regional de Biobío”, con financiamiento proveniente del Programa 07.06.01 “Corporación de Fomento de la Producción” que en su conjunto representan un costo total por M\$1.347.368 en un plazo de 4 años, autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°3183, de 20 de septiembre de 2023.

La autorización antes señalada aplica para el **“PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**.

La **Resolución Electrónica (E) N°251-23, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 277** adoptado por el Consejo Pleno del Comité en sesión ordinaria N°85 de fecha 07 de diciembre de 2023 donde en el marco del instrumento “Transforma”, se aprobó Plan Trianual Etapa de Implementación Diseño Hoja de Ruta, del proyecto Transforma Regional denominado “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, asignándole recursos.

La **Resolución Electrónica (E) N°252-23**, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que Aprobó las Bases para la SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1, “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

La **Resolución Electrónica (E) N°318-23**, de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que SELECCIONA EJECUTOR PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN, “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1 y dispuso la celebración del presente convenio.

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, el que resulta aplicable en la especie. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

El Ejecutor es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto, y sus funciones son aquellas señaladas en la letra b) del numeral 9 de las bases, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Ejecutor y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar las actividades de administración del programa, lo que fue verificado por el Comité durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 9 de las bases de selección del Ejecutor y de las Bases del instrumento Transforma, entre cuyo criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante y la experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante.

El objeto social o finalidad del Ejecutor del Proyecto CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER es:

a) Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional; b) planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones, como así mismo empleados y trabajadores del sector rural, orientada a la capacitación ocupacional; c) Coadyuvar al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas y entidades que laboren y actúan para el sector rural, impulsando acciones de instituciones públicas o privadas destinadas a tal fin, por cuenta propia o de terceros, servicios e cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias; .d) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo; e) representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación; f) ser organismo de apoyo y/o complementación de sistemas nacionales o sectoriales de capacitación ocupacional. En cumplimiento de sus funciones la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir y administrar hospitales, policlínicos y escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás medios conducentes a tales fines y entre ellos concertar su acción con otras entidades públicas y privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y



CLM/clm

jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para financiamiento de labores de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la elaboración y/o realización d programas de capacitación ocupacional, educación cultura y deportes, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.

El certificado de vigencia del Ejecutor fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.

Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO. Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio y objetivo general y específico del proyecto.

El Ejecutor viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue asignado para la administración de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional denominado **“HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1** y se obliga a utilizarlo en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional denominado **“HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**

Al Ejecutor, se le encomienda la administración del Proyecto, con especial observación del objetivo general y objetivos específicos asociados, los que se describen a continuación:

El objetivo general del Proyecto Transforma Regional “HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1 para la Primera Etapa de Implementación, es “Implementar las actividades contempladas en la Hoja de Ruta, que permitan atender las brechas estratégicas identificadas e impulsar una visión sistémica para desarrollar la industria del Hidrógeno Verde, que contribuya a la descarbonización de los sectores productivos de la Región del Biobío, aportando a la transformación productiva para concretar un nuevo modelo de desarrollo, más sustentable e intensivo en conocimiento”.

Objetivos específicos:

1. Conformar un modelo ampliado de Gobernanza del Programa, con un Directorio, un Comité Ejecutivo y Comités Gestores para cada eje estratégico, que sea representativo de los actores clave identificados para el Programa. Generar los estatutos, protocolos de comunicación interna, gestión del conocimiento, vigilancia y actualización de la HdR.
2. Generar instancias de vinculación y networking para establecer alianzas clave para los objetivos del Programa, en coordinación y colaboración con las instancias de Gobierno Central, gobiernos locales, gremios, asociaciones, entre otros actores clave.
3. Explorar en profundidad el potencial de desarrollo del H2V en los sectores industriales priorizados, con foco en los encadenamientos productivos, el potenciamiento de los polos industriales y la vinculación del sector forestal, mediante exploración, prospección y estudios de base, para desarrollar una cartera de casos de negocio, que pueda constituir, a futuro, un pipeline de proyectos para la Región.
4. Establecer una estrategia de vinculación con los stakeholders, basada en una matriz de influencia-interés, para posicionar a Biobío como un valle de hidrógeno a nivel nacional e internacional, considerando alianzas clave con organismos públicos y privados en Chile, con oficinas comerciales de embajadas de países clave y con organismos multilaterales.
5. Levantar fondos públicos y privados para el financiamiento de iniciativas de la Hoja de Ruta, como estudios de base, desarrollo de pilotos demostrativos, actividades de difusión, promoción y educación, giras tecnológicas, entre otras.
6. Articular a los actores clave del territorio y fuera de éste, conformar mesas de trabajo para levantar iniciativas específicas en el marco de la Hoja de Ruta.
7. Guiar y dirigir las distintas instancias de generación y comunicación de contenido, promover la gestión del conocimiento a nivel interno y externo.

Para efectos del presente convenio, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, será la que da cuenta de la decisión del órgano competente, que contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas y productos esperados, el período de ejecución, con considerando la revisión de éstos en cada hito anual de implementación de la Hoja de Ruta, son los siguientes:



N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN E HITOS (POR AÑO)	MODALIDAD / SUBCONTRATACION	N° MES DE INICIO Y TÉRMINO
1.-	Profundización de Hoja de Ruta	Profundización de la Hoja de Ruta, con el objetivo de identificar aspectos que necesiten más estudios.	1. Reevaluación de la hoja de ruta levantada por parte de la Gobernanza 2. Mesa de trabajo con actores que participaron del proceso de la hoja de ruta. 3. Actualización de hoja de ruta en caso de que sea necesario.	Presupuesto Basal del Programa	3-9
2.-	Manual/Reglamento de Gobernanza	Creación de manual que establece el funcionamiento y sistema de gestión de la Gobernanza.	1. Creación de los estatutos 2. Validación de los estatutos con la Gobernanza.	Presupuesto Basal del Programa	1-12
3.-	Conformación de Comités Gestores	Conformación de Comités Gestores para cada eje estratégico identificado.	1. Identificar aspectos específicos a abordar por los comités. 2. Identificar actores para convocar. 3. Comprometer los compromisos y conformar los comités gestores que se identifiquen 4. Ejecutar sesiones periódicas con los Comités Gestores creados para la buena coordinación y ejecución de los temas/ejes identificados.	Presupuesto Basal del Programa	1-36
4.-	Coordinación de la Gobernanza y operación del programa	Sesiones periódicas con la Mesa de Gobernanza para la coordinación y buena ejecución del Programa.	1. Ejecutar sesiones periódicas con la Mesa de Gobernanza para la coordinación y buena ejecución del Programa. 2. Ampliar la gobernanza existente con una nueva propuesta de actores, roles y responsabilidades. Generar un canal formal que permita coordinar sinergias a nivel país y a nivel regional en el desarrollo de infraestructura habilitante, proyectos piloto, proyectos industriales, etc, orientado a la materialización de los proyectos.	Presupuesto Basal del Programa	1-36
5.-	Estrategia de Comunicación y posicionamiento	Elaboración de un plan estratégico comunicacional y de posicionamiento a nivel nacional e internacional	1. Crear e implementar una campaña de comunicación y marketing. 2. Mapear eventos nacionales e internacionales relacionados a H2 verde con el objetivo de participar de ellos, generar contacto claves y posicionar al Programa. 3. Difundir el progreso de la región en materias de desarrollo de proyectos piloto con universidades y formación de capital humano. 4. Visibilizar del programa en medios regionales y nacionales a través de notas de prensa, informativos digitales, periódicos, radios, entre otros. 5. Visitar empresas de los sectores priorizados en la Región del Biobío para conocer sus procesos, intereses y establecer alianzas. Desarrollar eventos y/o seminarios de difusión que permitan posicionar a la Región del Biobío y visibilizar el Programa.	Presupuesto Basal del Programa	1-36
6.-	Desarrollar reuniones estratégicas con embajadas, asociaciones de H2, gremios y cámaras	Coordinar y desarrollar reuniones estratégicas con embajadas, asociaciones de H2, gremios y cámaras.	1. Identificar stakeholders a nivel regional, nacional e internacional. 2. Año 1: Ejecutar, al menos, 15 reuniones de alto nivel que permitan visibilizar el Programa y generar alianzas estratégicas 3. Año 2: Ejecutar, al menos, 20 reuniones de alto nivel que permitan visibilizar el Programa y generar alianzas estratégicas	Presupuesto Basal del Programa	1-36



CLM/clm

			4. Año 3: Ejecutar, al menos, 25 reuniones de alto nivel que permitan visibilizar el Programa y generar alianzas estratégicas		
7.-	Consultoría: Desarrollar estudios para entender figuras jurídicas para alianzas público privada para atraer inversiones y reducir riesgos para la financiación de la cadena de valor.	Desarrollar estudios para entender figuras jurídicas para alianzas público privada para atraer inversiones y reducir riesgos para la financiación de la cadena de valor.	1. Elaboración de estudios. 2. Publicación de estudios.	Presupuesto Basal del Programa	3-12
8.-	Levantar fondos para estudios de: profundización de diagnóstico de sectores priorizados, escenarios de producción y abastecimiento, construcción de casos de negocio, revisión de infraestructura compartida / habilitante, escenarios logísticos de distribución.	Levantar fondos para estudios de: profundización de diagnóstico de sectores priorizados, escenarios de producción y abastecimiento, construcción de casos de negocio, revisión de infraestructura compartida / habilitante, escenarios logísticos de distribución.	1. Evaluar cooperaciones con actores claves. 2. Identificar iniciativas públicas y privadas. 3. Formulación y presentación de iniciativas específicas para la necesidad del Programa. 4. Gestión y seguimiento del proceso y resultados de los estudios. 5. Difusión de estudios.	Cooperaciones de empresas nacionales o internacionales. Bienes públicos, entre otros.	1-36





TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

El plazo de ejecución de la presente Etapa será de **3 (tres) años**, contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 (seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a al Comité, deberá estar fundada y ser presentada por el ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la facultad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

El Ejecutor podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, por cuanto se trata de la continuidad de un proyecto que se viene desarrollado, cuyo plan de ejecución contempla la continuidad operativa, incluida la contratación de personal, encargado de la coordinación técnica - administrativa del proyecto, labor que es permanente y que permite que éste se desarrolle correctamente y que cumpla con sus objetivos.

CUARTO.- Cofinanciamiento del Comité y Overhead para la ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

El Comité otorgará un cofinanciamiento, para la ejecución de las actividades de la **Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional “HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”**, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, por una suma de hasta **\$480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos)**, correspondiente al **83,5%** del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El ejecutor recibirá, por concepto de Overhead, pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración para la Primera Etapa de Implementación del Proyecto, por un monto de hasta **\$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos)**.

El monto recibido por concepto de Overhead, no se considera para efectos de determinar los porcentajes de cofinanciamiento.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s) para la ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

Del costo total para la Primera Etapa de Implementación del Proyecto, los participantes se obligan a aportar la suma de a lo menos **\$94.790.928. (noventa y cuatro millones setecientos noventa mil novecientos veintiocho pesos)**

El ejecutor, de acuerdo con lo señalado en la letra b) del numeral 9 de las bases del Instrumento, será el responsable de que se enteren oportunamente los aportes que haya comprometido y a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado para la Primera Etapa de Implementación N°1 del Proyecto es por una suma de **\$646.790.928.- (seiscientos cuarenta y seis millones setecientos noventa mil novecientos veintiocho pesos)**

TABLA: PRESUPUESTO CONSOLIDADO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN N°1					
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 273.000.000	\$ -	\$ 273.000.000
1.1	Actividades	(1) Gestiones con Mesa de Gobernanza y Comités Gestores (2) Gastos asociados a iniciativas de la HdR (3) Gastos por viáticos nacionales e internacionales y transporte (4) Gastos necesarios para la administración (Arriendo de oficina y consumos básicos)	\$ 218.700.000	\$ -	\$ 218.700.000
1.2	Gastos de promoción y difusión.	(1) Plan Estratégico de comunicación y difusión: Promoción, publicidad, material audiovisual, presencia en eventos, notas de prensa radial y escrita y redes sociales (regional y nacional) (2) Merchandising asociado	\$ 54.300.000	\$ -	\$ 54.300.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS		\$ 301.790.928	\$ 94.790.928	\$ 207.000.000
2.1	Remuneraciones	Gerente Programa - Ejecutivo Apoyo	\$ 207.000.000		\$ 207.000.000
2.2	H.H de dedicación a Gobernanza	Miembros de la Gobernanza	\$ 94.790.928	\$ 94.790.928	
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO		\$ 574.790.928	\$ 94.790.928	\$ 480.000.000
	%		100%	16,5%	83,5%
3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		\$ 72.000.000	\$ -	\$ 72.000.000
3.1	Overhead (OH)	15% de total financiamiento.	\$ 72.000.000	\$ -	\$ 72.000.000
	PRESUPUESTO ETAPA DE IMPLEMENTACION 1 (2024-2026)		\$ 646.790.928	\$ 94.790.928	\$ 552.000.000



Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del Ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Ejecutor deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por el Comité, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento del Comité (no se considera el pago por Overhead).

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones para que el Comité realice la transferencia de los recursos asignados del cofinanciamiento al Ejecutor son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega del documento de garantía regulado en la cláusula siguiente.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

El Comité hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

OCTAVO.- Garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.

El Ejecutor con anterioridad a cada cuota del cofinanciamiento y pago de Overhead, deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. El Ejecutor deberá constituir una garantía por el monto de cada una de las transferencias establecidas en el calendario incorporado en la cláusula duodécima. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de cofinanciamiento celebrado para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código), debiendo tener una vigencia de, por lo menos, **3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del 3°, 6° y 9° informe trimestral de avance de cada período anual de implementación y del informe final**. Cada documento de garantía será devuelto una vez que el Comité apruebe el respectivo informe de avance o el informe final, según corresponda, y la rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de cada documento de garantía se requerirá la restitución total de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del subsidio en cada período anual de ejecución. No obstante lo anterior, a contar de la segunda cuota, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior, pero, en todo caso siempre deberá mantenerse caucionado un monto que no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que fije el Comité, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte del Comité. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Ejecutor podrá solicitar fundadamente a Corfo/CDPR prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo/CDPR tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo/CDPR la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo/CDPR podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.



NOVENO.- Seguimiento del Proyecto.

Corfo/CDPR podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Ejecutor, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Ejecutor con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo/CDPR no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo/CDPR, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Ejecutor y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo/CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo/CDPR y, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo/CDPR, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.
- e) Cumplir con las instrucciones impartidas por Corfo/CDPR, respecto del modelo de gestión y seguimiento del instrumento Transforma.
- f) Aportar al Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío toda la información necesaria para dar cumplimiento al Hito Anual de Implementación, que comprende los 10 primeros meses de ejecución de cada año de la Etapa de Implementación, en el que se analizan los avances efectivamente alcanzados y las medidas adoptadas para su cumplimiento, en caso de presentar retrasos.

UNDÉCIMO.- Informes.

El Ejecutor deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo/CDPR disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el Comité de oficio o previa solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo/CDPR podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Corfo/CDPR dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo/CDPR, el Ejecutor deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el Ejecutor, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo/CDPR resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

El Comité exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el Ejecutor entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo/CDPR, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Ejecutor para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo/CDPR se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo/CDPR, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con



recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Para la revisión de los informes, Corfo/CDPR podrá solicitar a los ejecutores, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo/CDPR, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el Ejecutor no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento y pago de Overhead de la Primera Etapa de Implementación del proyecto.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$184.000.000, del cual, \$24.000.000 corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°3 de ejecución del primer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°6 de ejecución del primer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°9 de ejecución del primer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Primer Hito Anual de Implementación	Mes 10 de ejecución del primer año	Mes 11 de ejecución del primer año	Cuota 2	\$184.000.000, del cual, \$24.000.000 corresponde a Overhead.
4° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°13 de ejecución del segundo año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
5° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°16 de ejecución del segundo año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
6° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°19 de ejecución del segundo año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Segundo Hito Anual de Implementación	Mes 20 de ejecución del segundo año	Mes 21 de ejecución del segundo año, posterior a la fecha de corte.	Cuota 3	\$184.000.000, del cual, \$24.000.000 corresponde a Overhead
7° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°23 de ejecución del tercer año	Mes 11 de ejecución del segundo año	N/A	N/A
8° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°26 de ejecución del tercer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
9° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°29 de ejecución del tercer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
10° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes N°32 de ejecución del tercer año	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de del Comité calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

El Comité, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el ejecutor y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, el Comité podrá ordenar al Ejecutor que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre el Comité y el Ejecutor, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que



el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo/CDPR podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo segunda o vigésimo tercera del presente convenio.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar Al Comité y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto y Equipo de Trabajo.

Para su ejecución, el Proyecto puede contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

- a. **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.
El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.
- b. **Comité Ejecutivo:** su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario del Comité, todos designados por el Director/a Ejecutivo del Comité.
Para su funcionamiento, deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.
La incorporación de nuevos miembros en este Comité, será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.
- c. **Órganos Consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a al CDPR, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d. **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por el CDPR, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo con el perfil definido por el Comité, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e. **Gerente y Personal de Apoyo:** es la persona natural contratada por el Ejecutor, de acuerdo con el perfil definido por el CDPR, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.

El Proyecto podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo/CDPR no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, del órgano contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, modificado por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Asimismo, el Ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución(E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo



que las modifique o reemplace.

Sólo se podrán subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación” o “Gastos de Capacitación”, definidas en las letras b) y c), del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de gestión de Proyectos. SGP, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El Ejecutor podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por el CDPR, o bien, previa solicitud del Ejecutor, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo/CDPR podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Prevía solicitud fundada del ejecutor, Corfo/CDPR resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo/CDPR, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, Consejos Directivos de los CDPR. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Director Ejecutivo del CDPR.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

El CDPR podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del ejecutor, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del Ejecutor, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo/CDPR analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Ejecutor.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, el CDPR, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el Ejecutor realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique el Comité al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo/CDPR reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo/CDPR podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del Ejecutor no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El Ejecutor autoriza a Corfo/CDPR, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el Ejecutor se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Transforma y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante



su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.

- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y el número 15 del Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo/CDPR para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el Ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo/CDPR, directamente o a través de un tercero.

El Ejecutor asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento del Comité. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones, o a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio y/u ordene al transferencia de los recursos, para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional “HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al Ejecutor la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo/CDPR podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director/a Ejecutivo del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, en caso de término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.



VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor en la administración del proyecto, calificada debidamente por el CDPR.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por el CDPR.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el CDPR.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento del CDPR.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

VIGÉSIMO QUINTO.- Efectos del término anticipado del proyecto o de su administración.

Resuelto por el Comité el término anticipado de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a. En ambos casos, el Ejecutor deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir al CDPR o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar al CDPR o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo/CDPR sólo el término de la Administración del Proyecto, el Ejecutor deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al Ejecutor, Corfo/CDPR determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "gastos de administración" (valor nominal) en el plazo que Corfo/CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio que se encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía si el Ejecutor no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del Comité y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de cofinanciamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Ejecutor cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento en el plazo prudencial que el Comité fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio que se encuentre en



poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de los productos o resultados del proyecto y Propiedad Intelectual.

El Ejecutor deberá regular, en los contratos suscritos con las entidades a las que contrate para la realización de las actividades de la **Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional “HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”**, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, la transferencia de derechos patrimoniales de autor respecto al encargo hecho por el Ejecutor, el que será titular secundario de la obra, cualquier sea la naturaleza de la obra creada o realizada.

Para el caso de que la obra creada o realizada sea un programa computacional operará lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 8° de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

Será obligación y de cargo del Ejecutor realizar todas las gestiones referidas al cumplimiento de lo indicado en el artículo 73 de la ley N°17.336 en relación con la inscripción de la transferencia en el Departamento de Derechos Intelectuales.

El Ejecutor deberá autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción/CDPR para utilizar la creación que fuere encargada a terceros, debiendo acompañar el documento en que autoriza su uso junto con la rendición técnica del Proyecto. El uso que se haga de la obra deberá ajustarse a lo establecido en la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley.

En caso de que se ponga término anticipado al presente Contrato, el Ejecutor deberá traspasar los derechos patrimoniales de autor a quien Corfo7CDPR le señale.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

El Ejecutor debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se propone ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo/CDPR deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo/CDPR se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El Ejecutor declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo/CDPR. El Ejecutor podrá formular a Corfo/CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo/CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el Ejecutor lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El Ejecutor se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al CDPR.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña **ROBERTA LAMA BEDWELL** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIOBÍO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015 de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité y Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba su contrato de trabajo como su Directora Ejecutiva.

La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAIVA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos)**, con cargo a la asignación 24.03.406, “Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío” correspondiente al programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de CORFO para el año 2023; y hasta la suma de **\$368.000.000.- (trescientos sesenta y ocho millones de pesos)**, con cargo a la asignación que corresponda del Comité del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre y cuando existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva, Comité de Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.**

CLM/cm

